



NRS 1 /2024

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL

Nº. DOCUMENTO	DOCUMENTO
1	Propuesta al Consejo de Gobierno.
2	Orden de aprobación del texto del Convenio.
3	Informe del Servicio Jurídico.
4	Texto del Convenio.
5	Propuesta de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.
6	Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscripción del Convenio.
7	Declaración de conformidad del Servicio Murciano de Salud.
8	Declaración de conformidad del Convenio de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas”.
9	Memoria Presupuestaria del Convenio.



NRS 1/2024

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado el expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIARIA**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIARIA**, que se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO,

Juan José Pedreño Planes

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA "SAN BLAS" (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

En Murcia, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **xxxxxxx**.

Y de otra, el Sr. D. Leopoldo Jara Rolando, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 8 de abril de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: "La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general,



incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.”

- II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.
- III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- IV.-La laringe desempeña funciones importantes como alojar las cuerdas vocales que producen el sonido de la voz, o ayudar a respirar y a tragar. Por

consiguiente, su extirpación total o parcial no solo conlleva cambios en la voz, sino también, por ejemplo, en la respiración, la deglución y el olfato.

El cáncer de laringe tiene una incidencia en España de 18 casos por cada 100.000 habitantes, es más frecuentes en hombres que en mujeres con una proporción 10:1 y tiene una mayor incidencia entre los 45 y 65 años de edad según datos de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC).

En Murcia se diagnostican al año unos 87 casos en hombres y 4 en mujeres. Los casos de cáncer de laringe han aumentado un 12% en los últimos cuatro años, y el incremento es el doble en mujeres que en hombres (un 17,4% frente a un 8,2%) según datos del Registro de Cáncer de la Consejería de Salud en la Región de Murcia 2019. El factor de riesgo más importante lo constituye el consumo frecuente del tabaco y el alcoholismo crónico.

V.- La laringectomía es el tratamiento de elección en los pacientes con cáncer de laringe en “estadios avanzados”; así se suele optar por una laringectomía total y otros casos son candidatos a ser intervenidos mediante una laringectomía parcial, donde las secuelas en la voz, deglución, respiración y la musculatura orofacial del paciente dependen del tipo de resección que se realice y de la localización del tumor. La voz puede verse gravemente afectada, así como la deglución, la coordinación fono respiratoria y la musculatura orofacial. En los casos más graves se puede presentar disfagia y tener muchas dificultades para alimentarse. Todas estas secuelas son rehabilitadas y tratadas por un logopeda experto en el tema, que mejorará su calidad de vida y le ayudará a volver a integrarse en la sociedad.

VI.- La integración de estos pacientes a la vida diaria debe iniciarse desde el mismo momento del diagnóstico, creando una relación médico-paciente correcta. Para ello, una vez que el paciente asista a la consulta del otorrino, y se detecte la existencia de un cáncer de laringe, los voluntarios rehabilitados de esta asociación y su equipo de profesionales sanitarios, asistirán cuando el médico lo requiera, para orientar tanto a la familia como al propio paciente para que pueda afrontar la intervención con más seguridad.

El paciente laringectomizado debe superar, en los meses posteriores a la intervención, numerosas complicaciones, secuelas físicas y psicosociales que comportan una considerable disminución de su calidad de vida. Por todo ello, resulta imprescindible una rápida reinserción social, siendo en este aspecto crucial el papel de las “asociaciones de laringectomizados”.



VII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniatra, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

VIII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

IX.- La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

X.- La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes laringectomizados, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR) están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de laringectomizados.



XI.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

XII.- La visita durante la estancia hospitalaria es de vital importancia para la recuperación del paciente, ya que es realizada por pacientes que son capaces de comunicarse y llevar una vida totalmente funcional. Para un paciente que acaba de perder la voz, conocer a otra persona que ha pasado por su misma situación y que es capaz de comunicarse perfectamente supone una gran dosis de esperanza y de ánimo, tanto para él como para el familiar que le acompaña.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas laringectomizadas.



2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas laringectomizadas, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas laringectomizadas.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el servicio Murciano de Salud se organicen sobre personas laringectomizadas.

3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a las personas laringectomizadas.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas laringectomizadas.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas laringectomizadas.

Cuarta.- Protocolo de visitas

De esta manera y para colaborar de forma estrecha con los centros hospitalarios se seguirá el siguiente Protocolo de visitas teniendo en cuenta la normativa en



protección de datos personales, a fin de garantizar a los pacientes los derechos en esta materia:

- a) Ofrecimiento de esta Asociación a los departamentos especialistas en otorrinolaringología a fin de informarle sobre los servicios que esta Asociación pone a su servicio para mejorar su calidad de vida a los pacientes intervenidos de cáncer de laringe.
- b) Si el paciente manifiesta su voluntad de recibir al representante de esta Asociación expresará por escrito su consentimiento de manera específica e inequívoca sobre la recogida de sus datos personales por esta Asociación conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados así como a cualquier persona que, por su relación con la Asociación, deba tener acceso a dicha información.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.



Por la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las



actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud
El Consejero

Por Asociación de Laringectomizados
de la Región de Murcia "San Blas"
(ALAMUR)
El Presidente

D. Juan José Pedreño Planes

D. Leopoldo Jara Rolando



ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIARIA**, estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIARIA**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización de la adhesión al Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO,

Juan José Pedreño Planes

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIARIA.

NRS 1/2024

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 117/2002, de 27 de febrero, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe;

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de 27 de marzo de 2024 de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.
- 2.- Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas”.
- 3.- Memoria justificativa de fecha 13 de febrero de 2024.
- 4.- Declaración de conformidad de Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” de 9 de abril de 2024.
- 5.- Declaración de conformidad del Servicio Murciano de Salud de 23 de marzo de 2024.
- 6.- Memoria presupuestaria de 18 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Se indica en el expediente remitido que la normativa sanitaria protege el derecho a la salud de los interesados e impone la mejora de la asistencia a los mismos. En concreto la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.



A su vez, se indica que la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniátrica, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

Por último se aduce que la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

TERCERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Salud suscribió un Convenio con la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria con igual objeto que el presente. Este Convenio se publicó en el BORM n.º 293, de 21 de diciembre de 2018.

El anterior Convenio ha finalizado al haber transcurrido su período de vigencia y las prórrogas permitidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Requisito previo para determinar la adecuación a ley de un convenio es la traslación de la normativa aplicable que podemos dividir en dos categorías:

Primera.- Formal y procedimental:

En esta primera categoría se incluyen aquellas normas que regulan el régimen de los convenios suscritos por las Administraciones públicas: competencia, objeto, requisitos, forma de suscripción etc. En relación a estas normas debemos citar como aplicables:



- El Capítulo IV, “De los Convenios” del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, regulador del Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Fondo

En este apartado se contendrán las normas aplicables a las actuaciones que se recogen en el convenio a suscribir. Por lo tanto la determinación de esta normativa está vinculada directamente con su objeto, así en el presente supuesto, por ejemplo, resultan de aplicación las normas sobre prestación de la asistencia sanitaria aplicables a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Partes del Convenio y títulos competenciales.

El artículo 49.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dictamina que los Convenios deberán contener:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos, y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las universidades públicas”.

En iguales términos se recoge en el artículo 5.a) y b) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El campo de actuación de esta propuesta de convenio se enmarca en las competencias genéricas del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias exclusivas del estado recogidas en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.



Dentro de la organización interna de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es a la Consejería de Salud a la que corresponde el ejercicio de las competencias mencionadas, como se desprende del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, donde en su artículo 12 dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria, incluyendo la delimitación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, la elaboración y coordinación del Plan de Salud y coordinación de otros planes y programas impulsados en el ámbito de la salud, así como la realización de análisis y estudios sobre la demanda de necesidades en atención sanitaria y de financiación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de las diferentes prestaciones sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. También ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

Por su parte, se indica en la Memoria de este expediente que:

“La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y fonoiatra, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.”



La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social.

La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.”

TERCERA.- Objeto.

1º.- El siguiente punto necesario del convenio lo constituye: *“El objeto de convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso la titularidad de los resultados obtenidos.”* Artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También aparece recogido dicho requisito en el artículo 5.c) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En el presente borrador se recoge su objeto en la Estipulación Primera, que dispone:

“El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.”

Así pues el presente Convenio se orienta a articular la cooperación entre estas entidades con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que han sufrido esa intervención quirúrgica.

Respecto al carácter no contractual, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos.



La actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos.

En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicha Ley, por el que está excluido del ámbito de aplicación de la presente Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse según dispone el artículo 4 de la misma. Se cumple, con ello, la exigencia del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que “*los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos*”. Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria Justificativa de la Dirección General proponente, tal y como dispone el artículo 50.1 de la misma Ley 40/2015.

CUARTA.- Obligaciones de las partes, y compromisos económicos.

El artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán contener las:

“Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.”

En igual sentido se pronuncian el artículo 5.c) y d) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Las Estipulaciones Segunda y Tercera del borrador del Convenio recogen las obligaciones de las partes.

Por su parte la Estipulación Quinta indica que el convenio con conllevará ningún tipo de compromiso económico para la Consejería de Salud.

De esta manera, la Memoria Presupuestaria de 18 de abril de 2024 indica que la firma del Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, vinculados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio de vigencia de esta adhesión, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.



QUINTA.- Incumplimiento.

El artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán contener las:

“Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.”

Este requisito aparece únicamente contemplado en la legislación estatal, sin embargo la misma tiene carácter básico de conformidad con la Disposición Final Decimocuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el texto remitido en la Estipulación Octava se dispone que es causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la partes.

SEXTA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El artículo 49.f) de la Ley 40/2015 establece que los convenios deberán contener:

“Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios.”

A tal efecto, la Estipulación Sexta del texto propuesto contempla la creación de una comisión paritaria mixta con representantes de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” a la que se le atribuyen facultades de seguimiento del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre incluye entre los elementos esenciales en el articulado de un convenio:

“Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

Este no es un contenido contemplado en la legislación autonómica, pero como hemos dicho con anterioridad, dado el carácter básico del artículo 49 es parte del contenido de los convenios. Sin embargo, a falta de mención expresa, tal y como dispone el artículo citado, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En el presente supuesto la modificación del Convenio no viene recogida en el mismo por lo que entendemos que debemos remitirnos a la citada norma que exige el acuerdo unánime de los firmantes.



OCTAVA.- Plazo de vigencia y extinción del convenio.

El último apartado del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el siguiente:

“Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta la siguientes reglas:

1º.- Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

En el caso de la legislación regional se contempla la posibilidad de prórroga pero no la limitación temporal.

Por lo que concierne al Convenio estudiado la Estipulación Séptima tiene el siguiente contenido:

“El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

NOVENA.- Trámites y autorizaciones.

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de convenio se acompaña de una Memoria Justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

El art. 16.2.ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, establece la función de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del convenio mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, arriba citado, en relación con el artículo 12 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la



Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por último, la firma del convenio por parte de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.

El artículo 5.j) del Decreto 56/1996, de 24 de julio dispone que los convenios deberán contener:

“La sujeción a la jurisdicción contencioso administrativa de los litigios que respecto a tales convenios se susciten.”

Se recoge tal extremo en la Estipulación Décima, a su vez, esta cláusula recoge la naturaleza administrativa del Convenio.

III.- CONCLUSIÓN.

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” para la mejora de la asistencia sanitaria.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Asesora Jurídica

V.B La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo. [Redacted]

Fdo. [Redacted]



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

En Murcia, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **xxxxxxx**.

Y de otra, el Sr. D. Leopoldo Jara Rolando, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 8 de abril de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: “La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente



atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.”

- II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.
- III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- IV.-La laringe desempeña funciones importantes como alojar las cuerdas vocales que producen el sonido de la voz, o ayudar a respirar y a tragar. Por consiguiente, su extirpación total o parcial no solo conlleva cambios en la voz, sino también, por ejemplo, en la respiración, la deglución y el olfato.

El cáncer de laringe tiene una incidencia en España de 18 casos por cada 100.000 habitantes, es más frecuentes en hombres que en mujeres con una proporción 10:1 y tiene una mayor incidencia entre los 45 y 65 años de edad



según datos de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC).

En Murcia se diagnostican al año unos 87 casos en hombres y 4 en mujeres. Los casos de cáncer de laringe han aumentado un 12% en los últimos cuatro años, y el incremento es el doble en mujeres que en hombres (un 17,4% frente a un 8,2%) según datos del Registro de Cáncer de la Consejería de Salud en la Región de Murcia 2019. El factor de riesgo más importante lo constituye el consumo frecuente del tabaco y el alcoholismo crónico.

V.- La laringectomía es el tratamiento de elección en los pacientes con cáncer de laringe en “estadios avanzados”; así se suele optar por una laringectomía total y otros casos son candidatos a ser intervenidos mediante una laringectomía parcial, donde las secuelas en la voz, deglución, respiración y la musculatura orofacial del paciente dependen del tipo de resección que se realice y de la localización del tumor. La voz puede verse gravemente afectada, así como la deglución, la coordinación fono respiratoria y la musculatura orofacial. En los casos más graves se puede presentar disfagia y tener muchas dificultades para alimentarse. Todas estas secuelas son rehabilitadas y tratadas por un logopeda experto en el tema, que mejorará su calidad de vida y le ayudará a volver a integrarse en la sociedad.

VI.- La integración de estos pacientes a la vida diaria debe iniciarse desde el mismo momento del diagnóstico, creando una relación médico-paciente correcta. Para ello, una vez que el paciente asista a la consulta del otorrino, y se detecte la existencia de un cáncer de laringe, los voluntarios rehabilitados de esta asociación y su equipo de profesionales sanitarios, asistirán cuando el médico lo requiera, para orientar tanto a la familia como al propio paciente para que pueda afrontar la intervención con más seguridad

El paciente laringectomizado debe superar, en los meses posteriores a la intervención, numerosas complicaciones, secuelas físicas y psicosociales que comportan una considerable disminución de su calidad de vida. Por todo ello, resulta imprescindible una rápida reinserción social, siendo en este aspecto crucial el papel de las “asociaciones de laringectomizados”.

VII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de



Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniatra, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

VIII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

IX.- La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

X.-La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes laringectomizados, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR) están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de laringectomizados.

XI.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

XII.- La visita durante la estancia hospitalaria es de vital importancia para la recuperación del paciente, ya que es realizada por pacientes que son capaces de comunicarse y llevar una vida totalmente funcional. Para un paciente que acaba de perder la voz, conocer a otra persona que ha pasado por su misma situación y que es capaz de comunicarse perfectamente supone una gran dosis de esperanza y de ánimo, tanto para él como para el familiar que le acompañe.



Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas laringectomizadas.

2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas laringectomizadas, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas laringectomizadas.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR) se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el servicio Murciano de Salud se organicen sobre personas laringectomizadas.



3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a las personas laringectomizadas.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas laringectomizadas.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas laringectomizadas.

Cuarta.- Protocolo de visitas

De esta manera y para colaborar de forma estrecha con los centros hospitalarios se seguirá el siguiente Protocolo de visitas teniendo en cuenta la normativa en protección de datos personales, a fin de garantizar a los pacientes los derechos en esta materia:

- a) Ofrecimiento de esta Asociación a los departamentos especialistas en otorrinolaringología a fin de informarle sobre los servicios que esta Asociación pone a su servicio para mejorar su calidad de vida a los pacientes intervenidos de cáncer de laringe.
- b) Si el paciente manifiesta su voluntad de recibir al representante de esta Asociación expresará por escrito su consentimiento de manera específica e inequívoca sobre la recogida de sus datos personales por esta Asociación conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndole de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados así como a cualquier persona que, por su relación con la Asociación, deba tener acceso a dicha información.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.



Sexta.- .Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octava.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud
El Consejero

Por Asociación de Laringectomizados
de la Región de Murcia "San Blas"
(ALAMUR)
El Presidente

D. Juan José Pedreño Planes

D. Leopoldo Jara Rolando



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Farmacia e Investigación Sanitaria



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: “La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene,



ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria, incluyendo la delimitación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, la elaboración y coordinación del Plan de Salud y coordinación de otros planes y programas impulsados en el ámbito de la salud, así como la realización de análisis y estudios sobre la demanda de necesidades en atención sanitaria y de financiación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de las diferentes prestaciones sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. También ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, colaborando con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes laringectomizados, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá



en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben.

Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de laringectomizados.

El Convenio que se propone tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en las personas laringectomizadas mediante el Protocolo de visitas que se incorpora en dicho convenio, así como la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

PROPONE al Excmo. Sr. Consejero de Salud

Aprobar la suscripción del texto de Convenio que se adjunta entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA

Fdo.:

[Redacted signature]



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

En Murcia, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxxxxx y en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud, como Presidente del Consejo de Administración, facultado por Acuerdo del mismo de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Y de otra, el Sr. D. Leopoldo Jara Rolando, Presidente de la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: “La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente



atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.”

- II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.
- III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- IV.-La laringe desempeña funciones importantes como alojar las cuerdas vocales que producen el sonido de la voz, o ayudar a respirar y a tragar. Por consiguiente, su extirpación total o parcial no solo conlleva cambios en la voz, sino también, por ejemplo, en la respiración, la deglución y el olfato.

El cáncer de laringe tiene una incidencia en España de 18 casos por cada 100.000 habitantes, es más frecuentes en hombres que en mujeres con una proporción 10:1 y tiene una mayor incidencia entre los 45 y 65 años de edad



según datos de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC).

En Murcia se diagnostican al año unos 87 casos en hombres y 4 en mujeres. Los casos de cáncer de laringe han aumentado un 12% en los últimos cuatro años, y el incremento es el doble en mujeres que en hombres (un 17,4% frente a un 8,2%) según datos del Registro de Cáncer de la Consejería de Salud en la Región de Murcia 2019. El factor de riesgo más importante lo constituye el consumo frecuente del tabaco y el alcoholismo crónico.

V.- La laringectomía es el tratamiento de elección en los pacientes con cáncer de laringe en “estadios avanzados”; así se suele optar por una laringectomía total y otros casos son candidatos a ser intervenidos mediante una laringectomía parcial, donde las secuelas en la voz, deglución, respiración y la musculatura orofacial del paciente dependen del tipo de resección que se realice y de la localización del tumor. La voz puede verse gravemente afectada, así como la deglución, la coordinación fono respiratoria y la musculatura orofacial. En los casos más graves se puede presentar disfagia y tener muchas dificultades para alimentarse. Todas estas secuelas son rehabilitadas y tratadas por un logopeda experto en el tema, que mejorará su calidad de vida y le ayudará a volver a integrarse en la sociedad.

VI.- La integración de estos pacientes a la vida diaria debe iniciarse desde el mismo momento del diagnóstico, creando una relación médico-paciente correcta. Para ello, una vez que el paciente asista a la consulta del otorrino, y se detecte la existencia de un cáncer de laringe, los voluntarios rehabilitados de esta asociación y su equipo de profesionales sanitarios, asistirán cuando el médico lo requiera, para orientar tanto a la familia como al propio paciente para que pueda afrontar la intervención con más seguridad

El paciente laringectomizado debe superar, en los meses posteriores a la intervención, numerosas complicaciones, secuelas físicas y psicosociales que comportan una considerable disminución de su calidad de vida. Por todo ello, resulta imprescindible una rápida reinserción social, siendo en este aspecto crucial el papel de las “asociaciones de laringectomizados”.

VII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de



la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniatra, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

VIII.- La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

IX.- La Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

X.-La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de los pacientes laringectomizados, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR) están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de laringectomizados.

XI.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

XII.- La visita durante la estancia hospitalaria es de vital importancia para la recuperación del paciente, ya que es realizada por pacientes que son capaces de comunicarse y llevar una vida totalmente funcional. Para un paciente que acaba de perder la voz, conocer a otra persona que ha pasado por su misma situación y que es capaz de comunicarse perfectamente supone una gran dosis de esperanza y de ánimo, tanto para él como para el familiar que le acompañe.



Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas laringectomizadas.
- 2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas laringectomizadas, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.
- 2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas laringectomizadas.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR) se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.
- 3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el servicio Murciano de Salud se organicen sobre personas laringectomizadas.



3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas a las personas laringectomizadas.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas laringectomizadas.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas laringectomizadas.

Cuarta.- Protocolo de visitas

De esta manera y para colaborar de forma estrecha con los centros hospitalarios se seguirá el siguiente Protocolo de visitas teniendo en cuenta la normativa en protección de datos personales, a fin de garantizar a los pacientes los derechos en esta materia:

- a) Ofrecimiento de esta Asociación a los departamentos especialistas en otorrinolaringología a fin de informarle sobre los servicios que esta Asociación pone a su servicio para mejorar su calidad de vida a los pacientes intervenidos de cáncer de laringe.
- b) Si el paciente manifiesta su voluntad de recibir al representante de esta Asociación expresará por escrito su consentimiento de manera específica e inequívoca sobre la recogida de sus datos personales por esta Asociación conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados así como a cualquier persona que, por su relación con la Asociación, deba tener acceso a dicha información.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.



Sexta.- .Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octava.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud
El Consejero

Por Asociación de Laringectomizados
de la Región de Murcia "San Blas"
(ALAMUR)
El Presidente

D. Juan José Pedreño Planes

D. Leopoldo Jara Rolando



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Farmacia e Investigación Sanitaria



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

27/03/2024 12:40:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1).-Competencia.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, establece en su artículo 12: “La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria, incluyendo la delimitación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, la elaboración y coordinación del Plan de Salud y coordinación de otros planes y programas impulsados en el ámbito de la salud, así como la realización de análisis y estudios sobre la demanda de necesidades en atención sanitaria y de financiación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de las diferentes prestaciones



Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. También ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

2).-Necesidad y oportunidad del convenio.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o



Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 7.134/1ª y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de ayudar y asistir a todas aquellas personas afectadas por el cáncer de laringe y que les ha sido extirpado el órgano de la voz, por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra trabajar a favor de la salud integral y recuperación de los laringectomizados de la Región de Murcia, estableciendo apoyos tales como la asistencia social, psicológica, logopédica y foniatra, no sólo de los enfermos afectados por esta patología, sino también a su entorno familiar y social.

La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), tiene como objetivo ayudar e informar tanto al paciente como a las familias en todo lo que concierne a los problemas derivados de la pérdida de voz, dificultades en la respiración y la deglución, reducción del olfato, o problemas musculares, así como trastornos psicológicos que se puedan derivar de esta patología, como pueden ser depresión, duelo, ansiedad, etc; y ello con el fin de que el paciente pueda llegar a desarrollar una vida lo más funcional posible. Es decir, mejorar la calidad de vida lo más posible, y conseguir su integración familiar y social

La Asociación de Laringectomizados de Murcia "San Blas" (ALAMUR), de conformidad con sus estatutos, está promoviendo acciones para proporcionar orientación y ayuda a las personas operadas de laringe con el fin de proporcionarles un primer contacto positivo para la recuperación y rehabilitación del habla, así como mejorar la calidad de vida de estas personas, además de promocionar y favorecer la investigación sobre las causas de la enfermedad, su tratamiento y prevención, así como colaborar con los profesionales de la medicina en todos aquellos aspectos que mejoren la situación de los pacientes.

En el análisis de la situación actual de las personas afectadas por esta enfermedad se ha constatado una confluencia de objetivos, por lo que resulta de interés el establecimiento de una colaboración entre la Asociación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida a la mejora de la calidad de vida de los pacientes aquejados de esta enfermedad y de sus familiares y cuidadores.



Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

3).- Impacto económico del convenio.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y lo previsto en la estipulación cuarta sobre financiación del Convenio, *“las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación La Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud”*. Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud.

4).- Carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

Las actividades objeto del convenio que se propone van a ser realizadas por las partes en régimen de colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

5).- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En conclusión, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria considera conveniente formalizar el presente convenio, permitiendo el desarrollo de líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR) con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.



Región de Murcia

Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

Por todo ello, se cree justificada la suscripción del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), con el objeto descrito anteriormente.

El Asesor Jurídico

13/02/2024 14:34:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Vista propuesta de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, por el que se pretende establecer líneas de colaboración entre ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de su calidad de vida, desde esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, se comunica la no objeción a la suscripción de dicho Convenio.

LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN HOSPITALARIA

[Redacted signature area]

**ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS REGIÓN DE MURCIA "SAN BLAS"**

D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] como secretario de la Asociación de Laringectomizados Región de Murcia "San Blas".

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta Directiva celebrada el pasado 8 de abril de 2024, se acordó dar la conformidad al texto de Convenio de colaboración entra la Administración Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Región de Murcia "San Blas" (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo, designando como representante a D. Leopoldo Jara Rolando de ALAMUR para la firma del mencionado Convenio.

En Murcia, a 9 de abril de 2024



Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: D. Leopoldo Jara Rolando

C/Antonio Abellán s/n 30.006 Murcia (email:alamursanblas@hotmail.com)

Teléfono: 968 238976 (web: alamursanblas.es)



MEMORIA PRESUPUESTARIA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA “SAN BLAS” (ALAMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de la Región de Murcia “San Blas” (ALAMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según el presente Borrador de Convenio, en la cláusula primera se establece el objeto del mismo, en concreto, *“establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.”*

Así mismo, en la cláusula segunda, se recogen las obligaciones de la Consejería de Salud, mientras que, en la cláusula quinta, se indica la inexistencia de contraprestación económica entre las partes, conforme a la siguiente redacción:

“Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas laringectomizadas.

2.2- Colaborar con las actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas laringectomizadas, así como a profesionales de la asociación relacionada con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la asociación, a requerimiento de ésta, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas laringectomizadas.



“Quinta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Laringectomizados de Murcia “San Blas” (ALAMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.”

Por último, en la cláusula séptima, se regula la vigencia del mismo:

“El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, vinculados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio de vigencia de esta adhesión, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultiva

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)